

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 23 de Septiembre de 2022. A Despacho con escrito de la apoderada de la parte actora. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1439 RADICACION No 2022-00277-00

Palmira, veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

La apoderada de la parte actora manifiesta de desiste de las pretensiones de conformidad con el Art. 314 del C.G.P.

SE CONSIDERA

Establece el Art 314 del C.G.P., que "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."

Como forma anormal de terminación del proceso, el desistimiento comporta la renuncia que hace el demandante a las pretensiones de la demanda, luego de iniciado el proceso y antes de que se dicte sentencia que ponga fin al mismo.

En este orden, como el desistimiento cumple con las exigencias legales, toda vez que dentro del proceso no se ha dictado sentencia y el escrito fue presentado personalmente por la parte en quien recae el poder de disponer del derecho en litigio, será aceptado, sin que haya lugar a condenar en costas en atención a que al demandado se había ordenado emplazarlo (Art. (316-4 C.G.P.).

En consecuencia, se declarará terminado el proceso y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte interesada, dentro del proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del adolescente GUILLEVER DAVID MENDIVELSO CERON, promovida mediante apoderada judicial por la señora JOANA ANDREA CERON QUICENO, en contra del señor GUILLEVER MENDIVELSO MARTINEZ.

SEGUNDO: SIN condena en costas.

TERCERO: DECLARAR, en consecuencia, terminado el proceso.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 147** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 26 de 2022**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f044dd15a504595ae71ad53a5be8b04d002e9883ae6ed8126aedb1c4b0a269ae**

Documento generado en 23/09/2022 04:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>